

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.516**

**DALCAHUE, 22 de agosto de 2018**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 6065 del 15 de junio de 2018, que Aprueba Convenio Mantenimiento e Infraestructura; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio Mantenimiento e Infraestructura suscrito entre el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y mediante el cual se transfiere la suma única y total de \$3.800.000.-(tres millones ochocientos mil pesos).

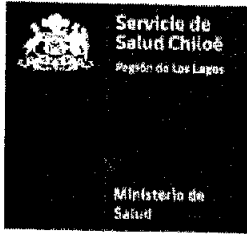
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**

  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



1819

ORD.: \_\_\_\_\_/

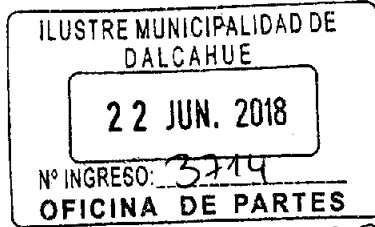
ANT.: S/A

MAT.: Informa Resolución aprobatoria de convenio.

CASTRO 20 JUN. 2018

DE: D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A: SR. JUAN HIJERRA SERON  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



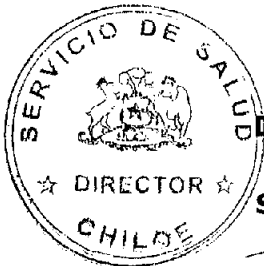
JV: 62688

CC: SRA. LILIANETTE PAREDES DIAZ  
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE

Junto con saludar se envían Resoluciones aprobatorias correspondientes a la comuna de Dalcahue

PROGRAMA	Número de Resolución	Fecha Resolución
Mantenimiento e Infraestructura	6065	15-06-2018

Sin otro particular, se despide atentamente,



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/EGB/lgb

Subdirección APS: ORD. INT. N° 246 - 18 de junio de 2018

**Distribución:**

- [Redacted]
- Subdepto. APS SS Chiloé
- Oficina de Partes SS Chiloé

*Handwritten signatures and notes:*  
Carla  
Rafael  
Carla Zapata

## RESOLUCION EXENTA Nº 6065

CASTRO, 15 JUN. 2018

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar "**CONVENIO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**" suscrito con fecha 18 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 485 de fecha 30 de abril de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de \$ **3.800.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. Nº 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

### RESOLUCION

**1.- APRUÉBASE, "CONVENIO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"** suscrito con fecha 18 de mayo de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 485 de fecha 30 de abril de 2018, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de \$ **3.800.000.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el señalado.

**2.- IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PHILIP CARLOS ZAPATA SANCHEZ.**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

CZS/PSL/LFC/MMS/PAS/ABOGADO/PAB/CAC/UAGL/lgb  
Distribución:

- ✔ Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- ✔ Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- ✔ Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- ✔ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé





CZS/MMS/PAC/PAE/CAC/Igbh

## CONVENIO

### PROGRAMA MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

Y

**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro a 18 de mayo de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N°

del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mantenimiento e Infraestructura.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 232 de fecha 27 de febrero de 2018 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N°485 de fecha 30 de abril de 2018. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*

Programa Mantenimiento e Infraestructura - Dalcahue

**TERCERA: De las orientaciones técnicas.** El Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad" recursos destinados a financiar el componente del Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria.

Nombre proyecto	Monto
Equipamiento box dental Posta Mocopulli, según proyecto presentado.	\$ 3.800.000.-

El propósito del Programa es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de Salud Primaria Municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamientos, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria, tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestadores GES.

**FINANCIAMIENTO:** Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud en 2cuotas, las que serán transferidas de la siguiente manera:

70% a la total tramitación del acto aprobatorio del convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el programa y/o convenio.

**CUARTA: De los recursos financieros.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.800.000.- (Tres millones ochocientos mil pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

**QUINTA:** El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

**SEXTA:** Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este Instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

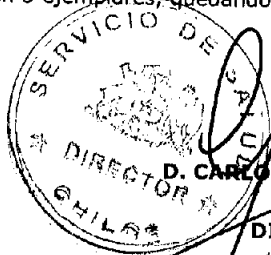
**OCTAVA:** El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrará en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2018.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



**SR. JUAN HIJERRA SERÓN**  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.**  
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



**Asesor Jurídico, S.S Chiloe**